CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2921-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

VILCAS HUAMÁN, 21 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2921-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	03
II.	OBJETIVOS	03
III.	ALCANCE	03
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	03
V.	SITUACIONES ADVERSAS	04
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	CONCLUSIÓN	12
IX.	RECOMENDACIONES	12
	APÉNDICES	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2921-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán mediante oficio n.° 059-2024-CG/OC2921 de 12 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2921-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Carhuanca en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carhuanca, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n. ° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carhuanca, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y el comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, en la provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana2[1], así también,

[1] Artículo 26.- "Administración Municipal" Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

establece que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana[2].

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en mérito al Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula en uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.

En ese contexto, se realizó la visita de control a las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, que viene ejerciendo las funciones en materia de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de determinar si la Entidad, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable, identificando situaciones adversas a fin de que el titular de la Entidad disponga de manera inmediata la acciones preventivas y correctivas que correspondan a Ley.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca, en adelante la "Entidad", las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA TÉCNICA, NO PUBLICÓ EN SU PORTAL WEB, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD Y UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" en la visita de control realizada el 13 de febrero de 2024, en lo que corresponde al ítem 4, la responsable de Subgerencia de Desarrollo Social y Económico[3] y el responsable de CODISEC, quienes vienen ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana, los miembros de la Comisión de Control verifican que la Municipalidad Distrital de Carhuanca no publicó en su portal web las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, el mismo que también se corrobora con la consulta en la página web de la institución en: https://www.gob.pe/municarhuanca, conforme se tiene en la siguiente imagen:

[2] Artículo 85.- "Administración Municipal" Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
[3] Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDC-VH/A.

Imagen n.° 1
Plataforma Digital Unica del Estado Peruano

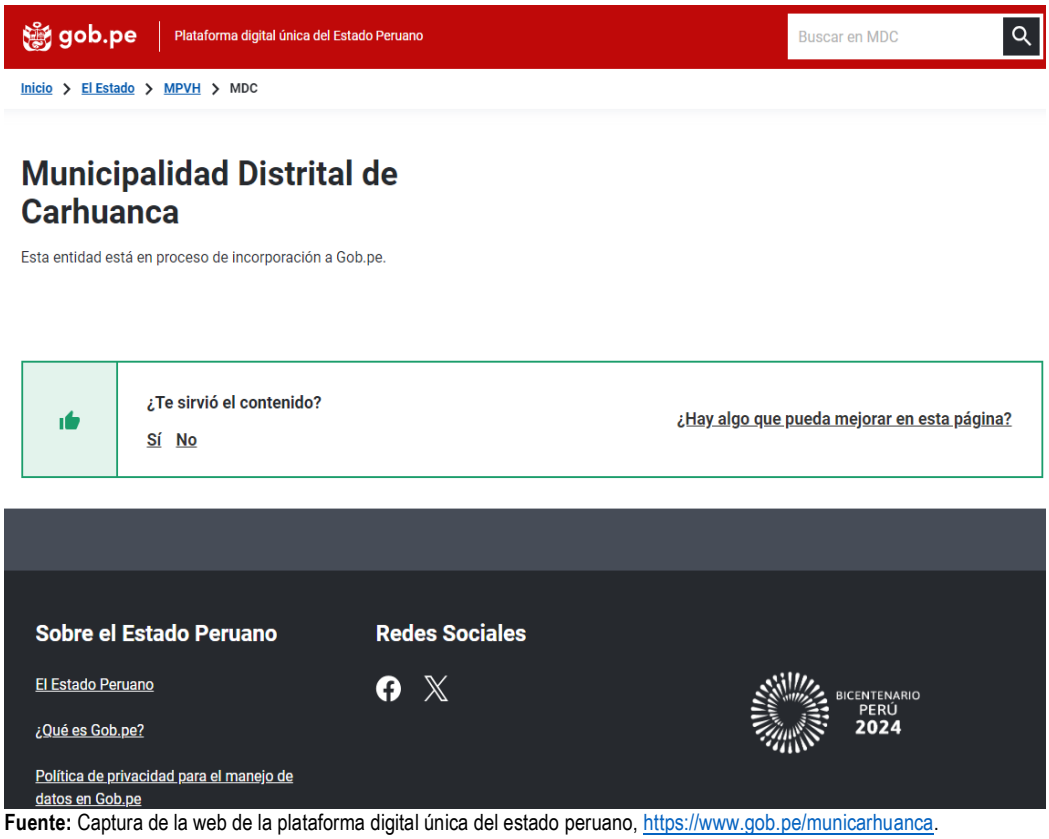

Fuente: Captura de la web de la plataforma digital única del estado peruano, https://www.gob.pe/municarhuanca.

Conforme se visualiza de la imagen que antecede el portal web de la Entidad se encuentra en proceso de incorporación a Gob.pe., resultando evidente que no efectúa publicación alguna en su portal web respecto a sus actividades.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la normativa siguiente:

✓ ***Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.***

"Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana
(...)
32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana
Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.
b. Los informes periódicos de evaluación.
c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.

d. *El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
e. *Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
f. *Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.*

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General. (…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la transparencia, accesibilidad y una mayor difusión del avance del trabajo realizado en materia de seguridad ciudadana.

5.2 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" en la visita de control realizada el día 13 de febrero de 2024, en lo que corresponde al ítem 6, la responsable de Subgerencia de Desarrollo Social y Económico, quien viene ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana manifestó que, durante el 2023, dicho comité, no propuso ante la Entidad, la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana; así mismo, verificando la documentación que corresponde a CODISEC los responsables de la gestión de dichos instrumentos no acreditan con la documentación correspondiente; frente a ello, la Comisión de Control pasa a recabar otros documentos de gestión y se pudo obtener solamente el plan de trabajo de seguridad ciudadana, situación que no permitiría contar con instrumentos para gestionar la seguridad ciudadana en el ámbito de su jurisdicción del distrito de Carhuanca, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 02
Ítem 6 Formato 03 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana"

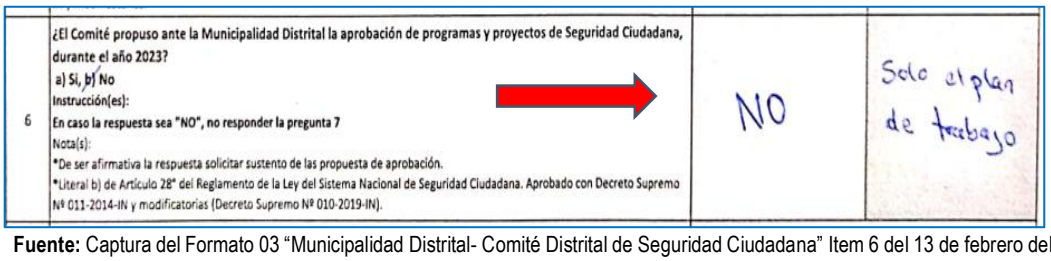

6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 010-2019-IN).	NO	Solo el plan de trabajo

Fuente: Captura del Formato 03 "Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" Item 6 del 13 de febrero del 2024.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la normativa siguiente:

- ✓ ***Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.***

  "(…)
  TÍTULO II
  SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO VI
  COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 28º.- Funciones del CODISEC.
  Son funciones del CODISEC las siguientes:
  (…)
  b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
  (…)".

c) Consecuencia:

La situación descrita no permitiría al Comité Distrital de Seguridad Ciudanía (CODISEC) contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO HA REALIZADO CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL ESTARÍA OCASIONANDO DESINFORMACIÓN EN LOS CIUDADANOS Y LIMITARÍA SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SUS LOCALIDADES.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité de Seguridad Ciudadana" de la vista de control realizada el 13 de febrero de 2024, en lo que corresponde al ítem 10, la responsable de la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico y el responsable de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, quienes vienen ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana manifiestan que, durante el 2023 el CODISEC no ha efectuado ninguna consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana; así mismo, la Comisión de Control pasa a verificar los documentos y otras informaciones con respecto a la consulta pública realizada en materia de Seguridad Ciudadana y no encontró ninguna fuente de información, de esta manera evidenciando que la Municipalidad Distrital de Carhuanca no realizó por lo menos una consulta pública trimestral durante el año 2023, limitando la participación de la población en materia de Seguridad Ciudadana, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 03
Ítem 10 del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité de Seguridad Ciudadana"

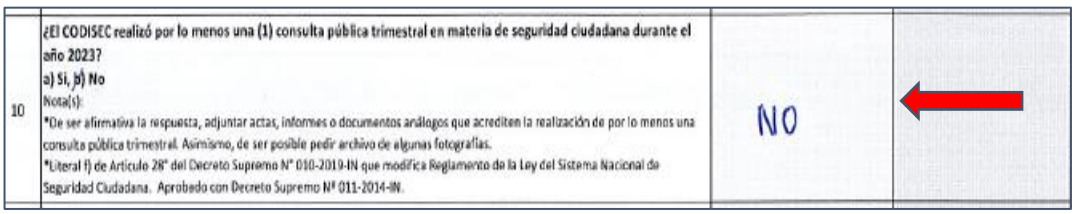

10	¿El CODISEC realizó por lo menos una (1) consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar actas, informes o documentos análogos que acrediten la realización de por lo menos una consulta pública trimestral. Asimismo, de ser posible pedir archivo de algunas fotografías. *Literal f) de Artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Captura del Formato 03 "Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" Item 10 del 13 de febrero de 2024.

Conforme se muestra en la imagen del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité de Seguridad Ciudadana" realizada en 13 de febrero de 2024, el CODISEC no realizó por lo menos una (1) consulta pública trimestral en materia de Seguridad Ciudadana durante el año 2023.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la normativa siguiente:

- ✓ ***Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.***

  "(…)
  TÍTULO II
  SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO VI
  COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 28º.- Funciones del CODISEC.
  Son funciones del CODISEC las siguientes:
  (…)
  f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación , en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
  (…)".

c) Consecuencia:

La situación descrita estaría ocasionando desinformación en los ciudadanos y limitaría su participación en la gestión de seguridad en sus localidades.

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON SERVICIO DE SERENAZGO; ASÍ COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 4 "Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" en la visita de control realizada el día 13 de febrero de 2024, en lo que corresponde a los Ítem 1 y 2, la responsable de la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico y el responsable de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, quienes vienen ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana manifiestan que, la Municipalidad no cuenta con servicio de serenazgo; así como, también, no cuenta con otro servicio de vigilancia municipal, debido a que la municipalidad no cuenta con recursos suficientes para contratar personal de serenazgo, también refieren que los requisitos para cubrir dichas plazas son estrictos, dichos factores también serían una limitante para contratar personal de serenazgo; asimismo, no han proporcionado documento alguno del servicio de serenazgo que se encuentre en la municipalidad; por lo mismo que se reafirma la inexistencia del servicio de serenazgo u otro servicio de vigilancia municipal, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 04
Formato 04 Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

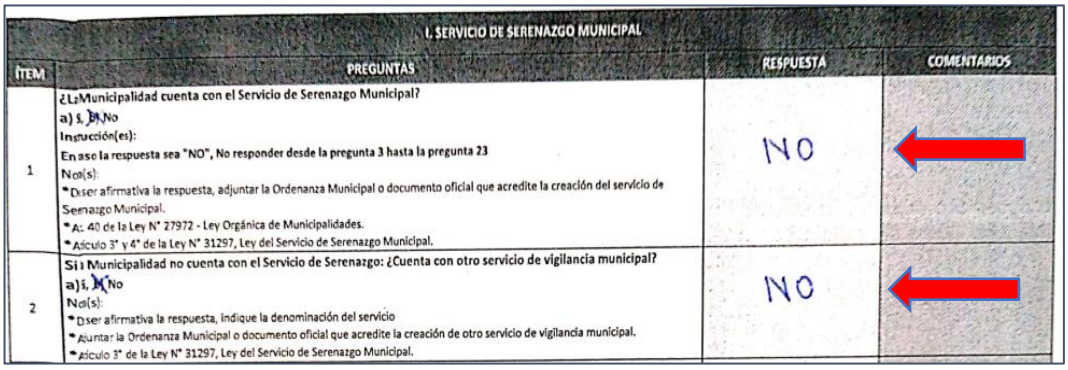

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 3 hasta la pregunta 23 Nota(s): * De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. * Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	
2	Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal? a) Si, b) No Nota(s): * De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio * Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. * Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Captura del Formato 04 "Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" Item 1 y 2.

Conforme se muestra en la imagen captada del Formato 04 Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", los referidos responsables de Seguridad Ciudadana, a las preguntas que, si ¿la Entidad cuenta con servicio de serenazgo municipal?, así como si ¿cuentan con otro servicio de vigilancia municipal?, respondieron que no, con lo cual se advierte que, la Municipalidad Distrital de Carhuanca no cuenta con servicio de serenazgo municipal u otro servicio de vigilancia municipal.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la normativa siguiente:

- ***Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades***
  CAPÍTULO II
  LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

  Artículo 85º.- Seguridad Ciudadana
  (…)
  3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
  3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
  3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
  3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

- ***Ley N° 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal. Publicado el 21/07/2021 en el diario oficial el peruano.***
  Artículo 2., Artículo 3 Y Artículo 4.

c) Consecuencia:

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la tranquilidad del vecindario y la seguridad ciudadana del ámbito de su jurisdicción.

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la aplicación del Formato N° 5: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", en la visita de control realizada el día 13 de febrero de 2024, en lo que corresponde al ítem 1, la responsable de la Subgerencia de Desarrollo Social Económico y el responsable de CODISEC, quienes vienen ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana, manifiestan que, la municipalidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, así mismo la Comisión de visita de Control pasó a verificar las instalaciones de la municipalidad y evidenció que no cuenta con las cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, conforme se tiene en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 05 y 06
Fachada e Instalación CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carhuanca

Fuente: Toma fotográfica de la fachada e Instalación CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carhuanca.

Conforme se visualiza en las imágenes anteriores, se puede apreciar que en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Carhuanca no se advierte la existencia de cámaras de videovigilancia, asimismo en la oficina de CODISEC no existen sistema para el monitoreo de situaciones que podrían perjudicar la seguridad de la población.

b) Criterio:

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- ✓ ***Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.***

  "(…)
  TÍTULO IV
  GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO III
  CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

  61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.
  (…)".

- ✓ ***Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 24 de setiembre de 2015, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1590, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la implementación, operación y mantenimiento de la Central Única de atención de emergencias, urgencias e información mediante un número único telefónico 911 - Central 911 de 7 de diciembre de 2023***

  "(…)
  CAPÍTULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
  (…)
  Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
  Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
  - *a) Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*
  - *b) Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*

  (…)".

c) Consecuencia:

La situación descrita, afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la

Municipalidad Distrital de Carhuanca y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y comité Distrital de Seguridad Ciudadana el año 2024", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana el año 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente informe de visita de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024".

9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Vilcas Huamán, 21 de febrero de 2024.

Luis César Gonzales Del Pino
Supervisor

Gustavo Gabriel Cruzatt Miranda
Jefe de Comisión

Luis César Gonzales Del Pino
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

5.1 LA ENTIDAD, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA TÉCNICA, NO PUBLICÓ EN SU PORTAL WEB, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD Y UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" Ítem 4

5.2 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" Ítem 6

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO HA REALIZADO CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL ESTARÍA OCASIONANDO DESINFORMACIÓN EN LOS CIUDADANOS Y LIMITARÍA SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SUS LOCALIDADES.

N°	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" Ítem 10

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON SERVICIO DE SERENAZGO; ASÍ COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 4 "Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" Ítem 1 y 2

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 5: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" ítem 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Vilcas Huamán, 21 de febrero de 2024

OFICIO N° 061-2024-CG/OC2921

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA
MESA DE PARTES
EXP. N° 105 FOLIO: 24
FECHA: 21/02/24 HORA: 7:21 p
FIRMA:

Señor
Nicanor Martínez Mendivil
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carhuanca
Plaza principal de Carhuanca S/N
Carhuanca/Vilcas Huamán/Ayacucho

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001 -2024-OCI/2921-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carhuanca y el comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/2921-SVC, en el cual se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALES DEL PINO Luis Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2024 19:09:26 -05:00

Luis César Gonzales Del Pino
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
Contraloría General de la república

C.c:
GGCM/AAG2-OCI
Archivo 2024